



Resolución Municipal N° 168/2010
á, 12 de abril de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 204/2010, de fecha 03 de marzo de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la MINUTA DE CESION DE AREA PARA USO PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 112.799.20 MTS2. DENTRO DEL TRAMITE DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA SRA. AIDA GUTIERREZ DE ORTIZ, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UV-263 Y 230, ZONA ESTE, DISTRITO URBANO No. 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación adjuntada al expediente se tiene, que el área a urbanizarse corresponde al terreno ubicado en la zona Este UV-263 y 230, con una superficie total de 281.998,00 mts2., superficie de área útil de 169.198,80 mts2., área a ceder en calles y avenidas 43.644,41 mts2 equivalente al 15,48 % y equipamiento urbano para Laguna 69.154,79 mts2 equivalente al 24,52 % haciendo un total de área afectada del 40 %; habiéndose cumplido con todos los pasos exigidos para el proceso de urbanización y cumpliendo procedimientos para la cesión de áreas de uso público.

Que, realizada la inspección ocular realizada el 12 de diciembre de 2008 a la Urbanización "San Antonio" ubicada en la UV-263-230, mediante el cual la Arq. Lorena Zapata Suarez informa que se pudo verificar que en el predio que se encuentran máquinas trabajando en la construcción de la laguna, generando movimiento de tierra en casi toda la parcela como se muestra en las fotografías. Por tal motivo no se diferencia las calles y los ejes estaquendos.

Que, en virtud al Informe Técnico Final D.U.O. No. 234/2009, de fecha 02 de diciembre de 2009, la propietaria debe ceder a título gratuito a favor del Gobierno Municipal, la superficie de 43.644,41 mts2 equivalente al 15,48 % para uso público de calles y avenidas, equipamiento urbano para Laguna 69.154,79 mts2 equivalente al 24,52 % totalizando la superficie a ceder de 112.799,20 mts2 de la superficie total de 281.998,00 mts2., cumpliendo de esa manera con el 40% de cesión de área de uso publico, dispuesto en el Art. 43 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT).

Que, la documentación relativa al trámite de Cesión de Área que realiza la Sra. Aida Gutiérrez de Ortiz y la minuta de transferencia de cesión de terrenos a título gratuito, para área de uso público y equipamiento a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se concluye que la propietaria cumplió con los requerimientos técnicos y legales exigidos para este tipo de trámites pertinentes ante la Dirección de Ordenamiento Territorial (Departamento de Ordenamiento Urbano) dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por dicha Dirección dentro del trámite de la Urbanización del terreno ubicado en las UV-263 y UV-230, conforme lo establecido en el Art. 38, 157 y 159 del Código de Urbanismo y Obras y Art. 43 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT).

El Art.157 del Código de Urbanismo y Obras, establece cualquier proyecto Urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura publica de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

El Art.159 del Código de Urbanismo y Obras, establece de las áreas de uso publico en una unidad vecinal o parte de ella, las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado, la cual estará destinada para áreas de uso público, sin embargo la Ordenanza Municipal No. 078/2005, establece en su Art. 43 que al ser política



fundamental del Gobierno Municipal consolidar la propiedad de la parte que corresponde al Equipamiento Distrital Público de cada distrito, esto deberá concretarse con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo el terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido.

El Art. 38 del Código de Urbanismo y Obras establece: En caso de que los terrenos de Urbanización estén afectados en un porcentaje inferior al establecido por la OTPR para la Unidad Vecinal en que se encuentran ubicados, el propietario deberá transferir en custodia la OTPR, el área útil equivalente a la superficie no afectada para compensar en la misma UV a otros propietarios que están cediendo áreas para uso público en porcentajes superiores a los exigidos.

Que, la Minuta de cesión de terrenos para uso público y equipamiento a título gratuito es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660, 667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de Urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre la Sra. Aida Gutiérrez de Ortiz y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta sobre cesión de terrenos para uso público y equipamiento" que realiza la Sra. Aida Gutiérrez de Ortiz, a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, Ubicado en las UV-263 y UV-230, Zona Este, Distrito Urbano No. 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, inscrita en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.1.06.0069576 del Registro de propiedad de la Capital de fecha 09 de enero de 1969 con una superficie de 281.998,00 mts2., de los cuales se ceden para uso público 43.644,41 mts2 para calles y avenidas, equipamiento urbano 69.154,79 mts2., para Laguna de Regulación, totalizando la superficie a ceder de 112.799,20 mts2.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA